

C.. 1
RADICADO: 2017-00176 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO:EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO BOGOTA
DEMANDADO: LIBARDO ALVAREZ BAYONA

CONSTANCIA.-

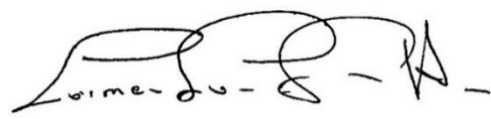
Al Despacho de la señora juez para que se resuelva. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Octubre de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 168

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre 2023.

SECRETARIO

c.1.

RADICADO: 2017-00202 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BOGOTA
DEMANDADO: ADRIANA CLAVIJO QUINTERO

CONSTANCIA.-

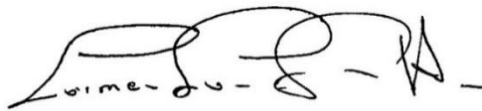
Al Despacho de la señora juez para que se resuelva. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Octubre de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 168

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre 2023.

SECRETARIO

C. 1
EJECUTIVO 2019-00509 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
DTE: YEFRY DANILO CORONEL
DDO: JOSE WALDIRI ROMERO MANZANO

CONSTANCIA.-

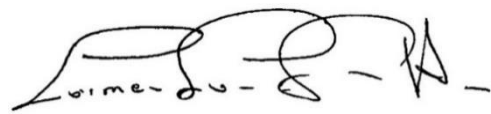
Al Despacho de la señora juez para que se resuelva. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Octubre de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 168

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre 2023.

SECRETARIO

C. 1
EJECUTIVO 2019-00093 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
DTE: CREDISERVIR
DDO: DERLYS AGUDELO Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Octubre de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 168

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre 2023.

SECRETARIO

C.1
RADICADO : 2021-00225-00 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR LTDA
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER SANJUAN RODRIGUEZ

CONSTANCIA.-

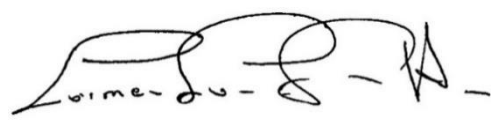
Al Despacho de la señora juez para que se resuelva. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Octubre de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 168

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre 2023.

SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 Num. 3º CGP, el Despacho entra a modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante en virtud a que el resultado de la operación aritmética se encuentra errada toda vez que la misma no se ajusta a la realidad, pues el resultado no se ajusta a los valores arrojados en la última liquidación adicional de crédito, procediéndose entonces a realizar la respectiva modificación así:

CAPITAL.....	\$70.000.000.00=
INTERES 1.....	\$16.860.900.00=
INTERES 2.....	\$20.063.866.67=
INTERES 3.....	\$56.142.566.67=
INTERES 4 DEL 5-OCT-22 AL 30-SEP-23.....	\$21.453.833.33=
TOTAL.....	\$184.521.166.7=

SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 7/100 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 168

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 2021-00349-00 AUTO MODIFICANDO L. CREDITO
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE AUGUSTO SANCHEZ
DEMANDADO: FRANCIS HADER LAGAREJO LEDEZMA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de Octubre de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 Num. 3º CGP, el Despacho entra a modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante en virtud a que el resultado de la operación aritmética se encuentra errada toda vez que el señor apoderado no tuvo en cuenta los depósitos judiciales entregados y que abonan a la obligación, entonces a realizar la respectiva modificación así:

CAPITAL.....	\$4.500.000.00=
INTERES 1.....	\$2.054.910.00=
INTERES 2.....	\$1.947.660.00=
SUBTOTAL.....	\$8.502.570.00=
MENOS DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS Y QUE ABONAN A LA OBLIGACION.....	\$5.015.975.00=
TOTAL.....	\$3.486.595.00=

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 168

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre 2023.

SECRETARIO